

8.310

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 7.523 en la parte pertinente al padrón en las fracciones I y II.

"ARTÍCULO 1º.- ...

FRACCIÓN I

Nº DE PADRÓN Nº 1-01624

FRACCIÓN II

Nº DE PADRÓN Nº 1-01624".-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 7.523 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 2º.-** La superficie expropiada será loteada en noventa (90), parcelas y entregadas en carácter de donación a aquellas familias de escasos recursos que, a la fecha de sanción de la presente Ley, no posean otra propiedad; detenten posesión de terreno y lo destinen a la construcción de su única vivienda. Condiciones estas concurrentes".-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo La Rioja, 123º, Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAÚL MACHICOTE.-**

L E Y N° 8.310.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**